

CORRESPONDE EXPTE. 4112-21.542/10

TIGRE, 21 de mayo de 2010.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar el Contrato de Comodato celebrado en el mes de abril de 2010 con la Cooperadora Única de los Centros de Salud de la Municipalidad de Tigre – C.U.C.S.T.-, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, mediante el cual se concede a dicha Cooperadora la utilización de un espacio físico en el Hospital Comunal de Tigre, que se identifica con el nombre Hospital Materno Infantil de Tigre “Dr. Valentín Nores”, por el plazo de dos años renovables en forma automática.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC938
BO.602
31-05-10

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 1128/10





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. SERGIO TOMÁS MASSA, con domicilio en Av. Cazón 1514 de la Ciudad y Partido de Tigre, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en su carácter de "Comodante" y LA COOPERADORA ÚNICA DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE (C.U.C.S.T.), representado en este acto por su representante legal, Dn. ROBERTO GOICOECHEA, titular del DNI 4.587.596, con domicilio en la calle Bourdieu N° 460 de la Ciudad y Partido de Tigre, en adelante el "LA COOPERADORA", en su carácter de "Comodatario" convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Tigre en calidad de **Comodante** otorga en comodato al **Comodatario**, y éste acepta de conformidad, un espacio físico ubicado dentro de las instalaciones del Hospital Materno Infantil de Tigre "Dr. Valentín Nores", sito en la calle Casaretto 118, de la Ciudad y Partido de Tigre. Dicho espacio físico se trata de una oficina de 2,70 metros x 3,50 metros aproximadamente, sita contigua al sector de "estar" y dormitorios médicos, en la planta alta del mencionado nosocomio, según plano adjunto.

SEGUNDA: El **Comodatario** no podrá realizar obras en el predio dado en comodato, sin previa aprobación, del Departamento Ejecutivo, del plano, cronograma de obras, programa de trabajo y demás requisitos que en su oportunidad se determinen.

TERCERA: Se establece como plazo del presente comodato dos (2) años a partir de la firma del presente, renovable en forma automática. Sin perjuicio de ello, el contrato de marras reviste el carácter de precario y podrá ser resuelto por el **Comodante** en cualquier momento, previa notificación fehaciente, sin que dicha circunstancia genere a favor del **Comodatario** derecho a reclamo alguno.

CUARTA: Todas las mejoras introducidas en el predio objeto del presente quedarán en beneficio del mismo al término de la vigencia de éste contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula precedente, con la sola excepción de aquellas que pudieran desmontarse sin que generen daños al inmueble, quedando debidamente aclarado que el **Comodatario** no podrá reclamar compensación alguna.

QUINTA: El **Comodatario** está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa cedida en comodato, siendo responsable de todo deterioro que ésta sufra, como así también civilmente ante terceros por las obras a realizar, sean nuevas o de mantenimiento, o con motivo de éstas, por su culpa o de terceros y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en ésta cláusula fueran producidos por el accionar del **Comodante**.

SEXTA: Asimismo, las partes convienen que el espacio cedido en comodato podrá ser subarrendado por el **Comodatario** en forma onerosa o gratuita, previa conformidad del **Comodante**. A tales efectos, el **Comodatario** deberá poner en conocimiento del **Comodante** los datos del subarrendatario, y el destino final del espacio cedido.

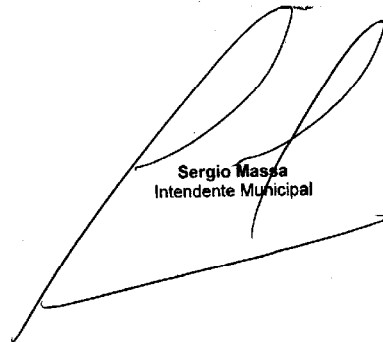
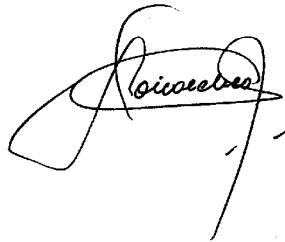
SÉPTIMA: El **Comodatario**, a saber, sus miembros, representantes y dependientes, o en su caso, el subarrendatario, deberán abstenerse de alterar el normal y buen desarrollo de las actividades desplegadas en Hospital mencionado. En este sentido, deberán dirigirse tanto entre sí como hacia el personal municipal y los asistentes, con decoro en cuanto a gestos, vocabulario, y niveles de voz. Asimismo, se abstendrán de efectuar todo tipo de actos de agresión física o verbal entre sí o hacia terceros lo que incluirá cualquier descrédito o mofa derivada de categoría laboral; características físicas, sexo educación, raza, religión o preferencia política, artística ó deportiva.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal, en los reales ut supra denunciados, lugar donde podrán notificarse válidamente todas las cuestiones atinentes al contrato celebrado.

NOVENA: El **Comodatario** se obliga a notificar al **Comodante** dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica del **Comodante**, o de generar cualquier responsabilidad a su persona, así como en relación a todo siniestro que sufra la cosa objeto del presente comodato o que pudieran sufrir terceros como consecuencia del uso de la misma. A todos estos efectos se considerará único responsable al **Comodatario**. En todos los casos en los cuales el **Comodatario** no cumpla con las obligaciones prescriptas en ésta cláusula y/o desvirtúe el destino del inmueble comodatado, el **Comodante** tendrá derecho a resolver el presente contrato de comodato por responsabilidad del **Comodatario**, con mas los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Fuero Contencioso Administrativo, constituyendo al efecto domicilios especiales en los arriba indicados.

Conforme las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efectos, en la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de Abril del año 2010.-



Sergio Massa
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.